ADENDA
AMPLIATORIA/MODIFICATORIA Nº 03/2018
Contrato Nº 25/2017
Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2017
"Construcción de Aulas, Oficinas y Otros – Primera Etapa"
ID Nº 336.211

CONTRATISTA: UNIVERSAL WORKS S.R.L.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR, que en el texto de esta Adenda de Contrato se identificará como **La CONTRATANTE,** con domicilio en la Calle Mello esq. Iturbe, Barrio Gral. Díaz de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representado en este acto por el Rector Prof. Dr. VÍCTOR RÍOS OJEDA, con Cédula de Identidad N° 1.444.987, por una parte, y, por la otra, la empresa **UNIVERSAL WORKS S.R.L**, con RUC Nº 80055731-0, a quien en adelante se le llamará la CONTRATADA, domiciliada en la calle Acuña de Figueroa N° 2748 – Zona Sur, de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por los Socios Gerentes ALICIA ELIZABETH DOMINGUEZ OVIEDO, con Cédula de Identidad N° 801.607 y HUGO DIOSNEL CACERES CARDOZO, con Cédula de Identidad N° 1.102.493, representantes legales, de común acuerdo convienen celebrar la presente adenda ampliatoria/modificatoria al Contrato para **CONSTRUCCION DE AULAS, OFICINAS Y OTROS – PRIMERA ETAPA**, en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2.017, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes. ----------

Cláusula Primera: Objeto

La Universidad Nacional de Pilar, de conformidad con lo dispuesto en el Arts. 62° de la Ley 2.051 de "Contrataciones Públicas", y los Arts. 78° y 85º del Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la citada Ley, el Decreto 5.174/2005 que modifica dicho legislación, contrata los servicios de obra de la empresa UNIVERSAL WORKS S.R.L., para la Construcción del Estacionamiento, considerando la necesidad de MODIFICAR E INCLUIR OBRAS COMPLEMENTARIAS, estipulado inicialmente en el Contrato Nº 25/2.017 suscrito entre esta Institución y la empresa UNIVERSAL WORKS S.R.L..----------

Cláusula Segunda: Modificaciones Específicas al Contrato.

Ambas partes acuerdan modificar el Contrato Nº 25 de fecha 13 de noviembre del año 2017, conforme al Artículo 62 de la Ley Nº 2.051/03, que textualmente dice: *"..En caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el Informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antes dichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de la celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la*

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Rector
Universidad Nacional de Pilar

Universal Works S.R.L.

medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respectos a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato...". ----------

Cláusula tercera: Descripción de Obras Complementarias (art. 37, inc. j), ley 2051/03).

La lista de los servicios de obras complementarias aceptadas por las partes es: ----------

Obras Complementarias					
item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Zapatas	m3	8	2.049.550	16.396.400
2	Pilares	ml	36	143.200	5.155.200
3	Caja de ascensor y tanque superior	gl	1	10.280.000	10.280.000
4	Instalación eléctrica: colocación de 125 cajas de conexión y 200 mts. De caño corrugado anti flama.	gl	1	3.515.300	3.515.300
TOTAL					35.346.900

Son Guaraníes: Treinta y cinco millones trescientos cuarenta y seis mil novecientos. ----------

Cláusula Cuarta: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El **CONTRATISTA** deberá presentar una ampliación del monto y plazo de la PÓLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, la cual conjuntamente con la Póliza de Fiel Cumplimiento presentada con el contrato inicial rubricado en la fecha señalada en la Cláusula anterior y el presente Convenio Modificatorio forman parte anexa del mencionado contrato. ----------

Además, deberá extender el plazo de todas las demás pólizas de seguro contractual estipuladas en el contrato original. ----------

El presente Convenio Modificatorio es suscripto por ambas partes a los únicos efectos señalados en el mismo, quedando subsistentes, aplicables y exigibles de pleno de derecho todas las demás cláusulas pactadas en el mencionado Contrato. ----------

Todas las demás clausulas del Contrato original se mantienen sin modificación alguna. ----------

Cláusula Quinta: Jurisdicción

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida de la siguiente forma: ----------

5.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Rector
Universidad Nacional de Pilar

Universal Works S.R.L.

5.2. Para el caso que **LAS PARTES** no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, **LAS PARTES** someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para **LAS PARTES**. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando **LAS PARTES** conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. ----------

5.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, **LAS PARTES** establecen la competencia de los Tribunales de la ciudad de Pilar, Ñeembucú, República del Paraguay. ----------

En prueba de conformidad firman las partes del presente Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Pilar, Departamento de Ñeembucú, República del Paraguay, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. ----------

Sra. **Alicia E. Domínguez Oviedo**
Representante Legal
CONTRATISTA
Universal Works S.R.L.

Prof. Dr. **Víctor Ríos Ojeda**
Rector
CONTRATANTE

Sr. **Hugo D. Cáceres Cardozo**
Representante Legal
CONTRATISTA